



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL  
DE BOGOTÁ  
SECCIÓN PRIMERA**

Bogotá, D.C., agosto dieciocho (18) de dos mil diecisiete (2017)

Expediente: 11001-33-34-002-2016-00062-00.  
Demandante: QBE Seguros S.A.  
Demandado: Contraloría General de la República

**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

---

Una vez revisado el expediente, se observa que a través de providencia del 17 de febrero de 2017 el Despacho dispuso vincular en calidad de terceros interesados a los señores Gilberto Serpa Mendoza, Omar Adolfo Figueroa Reyes, Salvador Albornoz Guerrero, Luis Sáchica Méndez y Carlos Enrique Robledo Solano, y por tanto ordenó su notificación.

Como consecuencia de lo anterior, la Secretaría del Despacho libró la respectiva comunicación a las direcciones que aparecen en las resoluciones demandadas, como lugar de notificación, sin embargo, estas no pudieron efectuarse (fols. 233, 236, 238, 240 y 243 cuaderno principal).

Por tanto, se requerirá a las partes para efectos de que aporten los datos actuales del domicilio de los terceros vinculados al proceso.

De otra parte, el abogado Gustavo Alfonso Cabarcas Gómez presentó renuncia al poder que le había sido otorgado para actuar como apoderado de la parte demandada (fols. 228 a 229 cuaderno principal).

Por último, mediante memorial radicado el 19 de julio del presente año la Contraloría General de la República otorgó poder al abogado Álvaro David Tovar Rodríguez.

En consecuencia, el Despacho dispone:

**PRIMERO.-** Requierase a las partes, para que en el término de 5 días contados a partir de la notificación de esta providencia, en caso de que lo tengan, aporten la dirección de notificación los señores Gilberto Serpa Mendoza, Omar Adolfo Figueroa Reyes, Salvador Albornoz Guerrero, Luis Sáchica Méndez y Carlos Enrique Robledo Solano.

**SEGUNDO.-** Téngase en cuenta la renuncia al poder otorgado del abogado Gustavo Alfonso Cabarcas Gómez como apoderado de la Contraloría General de la República visible a folios 228 a 229 del cuaderno principal.

**TERCERO.-** Reconócese personería al abogado Alvaro David Tovar Rodriguez como apoderado de la entidad demandada, en los términos y para los fines del poder que obra a folio 230 del cuaderno principal.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**SONIA MILENA VARGAS GAMBOA**

Juez



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL  
DE BOGOTÁ  
SECCIÓN PRIMERA**

Bogotá, D.C., agosto dieciocho (18) de dos mil diecisiete (2017)

Expediente: 11001-33-34-002-2015-00302-00  
Demandante: Colombia Telecomunicaciones S.A.  
Demandado: Superintendencia de Industria y Comercio

**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

---

Ante la imposibilidad de notificar a la señora Leonor Ospina Arévalo, vinculada en calidad de tercero interesado, en la dirección que aparece en las resoluciones acusadas y en la aportada por la entidad accionada a folio 136 del cuaderno principal, el Despacho dispone:

Por secretaría emplácese a la señora Leonor Ospina Arévalo. Para ello, adelantese el trámite de que trata el artículo 108 del Código General del Proceso.

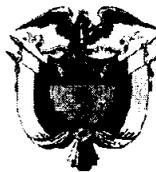
Se le advierte a la parte actora que deberá publicar el listado correspondiente por una sola vez en el periódico “El Espectador” o “El Siglo” el día domingo, de lo cual deberá allegar copia de la página respectiva en que se hizo la publicación.

Si surtido el emplazamiento no comparece el emplazado, se le designará curador *ad-litem*.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**SONIA MILENA VARGAS GAMBOA**

Juez



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE  
BOGOTÁ  
SECCIÓN PRIMERA**

Bogotá, D.C., agosto dieciocho (18) de dos mil diecisiete (2017)

Expediente: 11001-33-34-002-2014-00050-00  
Demandante: Magnum Zona Franca S.A.  
Demandado: Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN

**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

---

El 4 de agosto de 2017 la Secretaría del Despacho liquidó las costas procesales dentro de este asunto de conformidad con lo establecido en los artículos 361 y 366 del Código General del Proceso aplicables al caso por remisión expresa del artículo 188 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. (fol. 317 Cuaderno Principal del expediente).

En consecuencia y en aplicación de lo dispuesto en el numeral 5 ibídem, se,

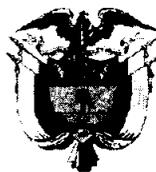
**RESUELVE**

Apruébase la liquidación de costas elaborada por la secretaria de este Despacho, visible a folio 317 del cuaderno principal del expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**SONIA MILENA VARGAS GAMBOA**

Juez



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE  
BOGOTÁ  
SECCIÓN PRIMERA**

Bogotá, D.C., agosto dieciocho (18) de dos mil diecisiete (2017)

Expediente: 11001-33-34-002-2013-00023-00  
Demandante: Verónica Peláez Gutiérrez  
Demandado: Nación – Ministerio de Educación Nacional

**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

---

El 4 de agosto de 2017 la Secretaría del Despacho liquidó las costas procesales dentro de este asunto de conformidad con lo establecido en los artículos 361 y 366 del Código General del Proceso aplicables al caso por remisión expresa del artículo 188 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. (fol. 314 Cuaderno Principal del expediente).

En consecuencia y en aplicación de lo dispuesto en el numeral 5 ibídem, se,

**RESUELVE**

Apruébase la liquidación de costas elaborada por la secretaria de este Despacho, visible a folio 314 del cuaderno principal del expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**SONIA MILENA VARGAS GAMBOA**

Juez



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE  
BOGOTÁ  
SECCIÓN PRIMERA**

Bogotá, D.C., agosto dieciocho (18) de dos mil diecisiete (2017)

Expediente: 11001-33-34-002-2013-00271-00  
Demandante: Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá S.A.  
ESP  
Demandado: Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios

**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

---

El 11 de agosto de 2017 la Secretaría del Despacho liquidó las costas procesales dentro de este asunto de conformidad con lo establecido en los artículos 361 y 366 del Código General del Proceso aplicables al caso por remisión expresa del artículo 188 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. (fol. 302 Cuaderno Principal del expediente).

En consecuencia y en aplicación de lo dispuesto en el numeral 5 ibídem, se,

**RESUELVE**

Apruébase la liquidación de costas elaborada por la secretaria de este Despacho, visible a folio 302 del cuaderno principal del expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**SONIA MILENA VARGAS GAMBOA**

Juez